



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00368-00

Montería, Quince (15) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado concedido a la parte ejecutante mediante auto anterior venció y presentó memorial, está pendiente fijar fecha para llevarse a cabo la audiencia de decisión de excepciones propuestas. PROVEA.-. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Quince (15) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00368-00
Demandante:	RAFAEL ENRIQUE MORELO PASTRANA, sucesores procesales sus hijos: JAIME ANTONIO MORELO BARRERA (hijo), (2) WILBER ALFONSO MORELO BARRERA (hijo), (3) LUIS NABONAZAR MÓRELO BARRERA (hijo), (4) ARGEMIRO ANTONIO MORELO BARRERA (hijo), (5) OSCAR MANUEL MORELO BARRERA (hijo), (6) EDUARDO ENRIQUE MORELO BARRERA (hijo), (7) MARGARITA SOFIA MORELO BARRERA (hija), (8) CESAR AUGUSTO MORELO BARRERA (hijo) y acreedor RAFAEL GARZON SALADEN
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **ORDENA:**

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 60 4 7890050 Ext 213
Jo3lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Señálese la fecha del día 13 de JUNIO de 2023, a la hora de la **1:30 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia en la cual se decidirá las excepciones propuestas por la apoderada judicial de la parte ejecutada - Parágrafo 1º artículo 42 del CPT - Estructura actual, artículo 25, Ley 712/01.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f241b813732f3dd65b49fb4fe0f6d5b3976a59a03e63093909e8c9688268cc**

Documento generado en 15/05/2023 09:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>